



PLAZOS DE SOLICITUD DE MATRÍCULA

Normativa reguladora: Reglamento de Gestión de Procesos Académicos y Reglamento de Permanencia y Progreso en las Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster.

1. PLAZO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA

- **Para el estudiantado de nuevo ingreso** los plazos serán los establecidos, para cada curso académico, por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- **Para el estudiantado que continúa estudios en una titulación**, se establecerá cada curso un calendario que será aprobado por Resolución Rectoral, que será público con antelación suficiente y al que se dará publicidad.
- **El estudiantado acogido a los programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil**, dadas sus especiales características, se podrá matricular fuera de los plazos establecidos para el resto de los estudiantes en la Secretaría de su Centro. **(Podrán formalizar su matrícula durante el mes de julio)**

2. PLAZO DE SOLICITUD PARA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA ORDINARIA.

- Supuestos en que procede:

- a) Podrán solicitar la ampliación de la matrícula aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula oficial durante el periodo ordinario establecido al efecto y no tengan ningún recibo vencido que no haya sido abonado. Durante el periodo establecido, se podrán realizar directamente, a través de la aplicación de automatrícula, las correcciones de los errores que se hayan cometido durante la formalización de la ampliación.
- b) En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la solicitud de ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, recargo precios públicos, etc...)

- Plazo:

- a) El plazo de solicitud de ampliación estará comprendido en el periodo del **1 al 25 de marzo**. Durante este periodo de ampliación, solamente podrán incluirse en la matrícula asignaturas de carácter anual o cuya docencia se imparte en el segundo cuatrimestre.
- b) Una vez cerrado el plazo señalado, la ampliación formalizada y abonada supondrá la modificación de la matrícula inicial del estudiante y, por lo tanto, cualquier solicitud de anulación de las asignaturas incorporadas en la ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y 16.

- Procedimiento:

- a) Durante el periodo habilitado al efecto, el estudiantado podrá ampliar su matrícula añadiendo aquellas asignaturas en las que haya cupo de plazas disponibles, a través de la aplicación de automatrícula.
- b) El estudiantado que, tras ampliar la matrícula, no abone los precios públicos en el plazo establecido se entenderá desistido de su solicitud de ampliación.